



ALCALDÍA

Otorgase Patente Comercial Rol 6-12875

EXEMTO

DECRETO N° 7283 / 2018

ARICA, 17 de Mayo de 2018.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de SOCIEDAD DE CAPACITACION PRASOC LIMITADA.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 67897, de fecha 02/04/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá SOCIEDAD DE CAPACITACION PRASOC LIMITADA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12875
Actividad Económica	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EDUCACION EXTRA ESCOLAR
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	PJE COLONIA 2138
Nombre del Contribuyente	SOCIEDAD DE CAPACITACION PRASOC LIMITADA
Rut	76824558-4
Dirección Particular	LAS PALMAS PONIENTE 195 BLOQUE 13 DEPTO F
Fecha de Solicitud	17/05/2018
FECHA DE TERMINO PATENTE RPVISORIA	17/05/2019

1. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
2. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
3. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
4. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.



Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Orden del Alcalde"

MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

BCA/MVO/MCP/MCC/mng



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)